



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA.

En Ñu Guazú, Ciudad de Luque, República del Paraguay, entre la Fuerza Aérea Paraguaya, en adelante “FAP” por una parte, con domicilio en la Base Aérea de Ñu Guazú, Ruta Gral. José Elizardo Aquino N° 1792, de la Ciudad de Luque, representada por su Comandante **GRAL DIV AER ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO** en su carácter de Comandante Interino de la Fuerza Aérea y por otra parte, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción en adelante **FADA-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO** quien fija domicilio para este efecto en Ruta Mcal José Félix Estigarribia Km 11, Campus Universitario, ciudad de San Lorenzo, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que la FAP y la FADA-UNA propicien el diseño e implementación de servicios y proyectos interinstitucionales, para el desarrollo y fortalecimiento de ambas instituciones, por periodos de tiempos determinados como forma de profesionalizar al personal dentro del sistema educativo superior, para mejorar sus capacidades técnicas y específicas en la carrera de grado de Licenciatura en Música con el objetivo de adquirir una visión amplia y universalista de la realidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES.

Para el logro del objetivo propuesto LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

1. Serán admitidos en la FADA-UNA los estudiantes de la FAP que cumplan con todos los requisitos académicos de la carrera de grado y sean seleccionados para el efecto por la FAP.
2. Los estudiantes seleccionados podrán optar en caso de conveniencia institucional por los énfasis de salida de la carrera de grado ofrecidos por la FADA-UNA a saber: Instrumentista, Dirección Coral y Orquestal, Ciencias de la Educación Musical, Ciencias de la Investigación Musical o Música Popular.
3. Se conformará el siguiente Equipo Técnico de trabajo integrado por; los titulares de la Dirección de Carrera de la FADA-UNA, la Coordinación Académica de la carrera de la FADA-UNA, la Dirección Académica del Comando de Institutos





Aeronáuticos de Enseñanza-CIAERE y la Dirección de la Banda de Músicos de la FAP-DIBAMFAER, que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de trabajo específico, los enlaces y la presentación de los informes de evaluación y monitoreo de las actividades del programa de cooperación.
 - b) Formular las propuestas de mejoramiento para el programa de Música, las materias ofrecidas durante el periodo académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
4. La FADA-UNA se compromete a:
- a) Ofrecer hasta (05) plazas por año académico para la carrera de Licenciatura en Música a los estudiantes seleccionados por la FAP y que cumplan con todos los requisitos académicos para la matriculación a la carrera, incluyendo audición previa al Curso Probatorio de Admisión.
 - b) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta carrera.
 - c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos
 - d) Exonerar al alumno beneficiado por este convenio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción de la carrera. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos (que no consideren matrícula/inscripción a materias), seguros, entre otros, quedarán a cargo de los estudiantes.
 - e) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el estudiante fue aceptado y sus compromisos ante ambas instituciones. La Dirección de la carrera de Licenciatura en Música será la encargada de elaborar esa carta.
 - f) A pedido de la Institución de Origen, remitir información sobre los avances de los alumnos beneficiados por este convenio al término de cada semestre académico.
 - g) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.





5. La FAP se compromete a:
- Disponibilizar músicos de la DIBAMFAER para que los alumnos del último año de la carrera de Licenciatura en Música de la FADA-UNA, puedan capacitarlos, de acuerdo al requerimiento de la FAP, con talleres de formación que servirán de pasantías para los estudiantes de la FADA-UNA, dichos talleres serán acordados previamente por las partes según coordinación.
 - Disponibilizar la infraestructura y talleres de la FAP, para el uso supervisado de los mismos, por parte de los estudiantes de la FADA-UNA.
 - Realizar conjuntamente seminarios, cursos y toda clase de actividades académicas profesionalizantes, generando el fortalecimiento entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las partes acuerdan que los estudiantes de la FAP, beneficiados con el presente convenio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscripto al ciclo académico correspondiente.
- Cumplir con las normas académicas y administrativas, reglamentos y estatutos vigentes en ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Las actividades del presente Convenio Específico serán acompañadas y coordinadas por los siguientes responsables:

Por la FAP, el Director Académico del CIAERE.

Por la FADA-UNA, el Titular de la Dirección de la Carrera de Licenciatura en Música.

En caso de cambio de coordinador responsable, las Partes deberán notificar por escrito a la otra Parte, mencionando el nombre del coordinador responsable nombrado.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos y documentaciones procesadas durante el proceso de selección externo.

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas





funciones exijan el conocimiento de información confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES

Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones.

1. Convocatoria de encuentros culturales, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el arte y el intercambio de experiencias.
2. Realización de proyectos comunes, así como el intercambio y relacionamiento de personal académico.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de una de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en forma anticipada el presente Convenio Específico, con la comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días de antelación, sin que dicha rescisión implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

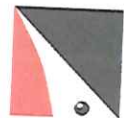
En caso de determinarse el término del presente Convenio Específico, el mismo no afectará la conclusión de los proyectos o acciones iniciadas durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Las Partes podrán solicitar la resolución del Presente Convenio Específico en forma anticipada, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días de antelación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION

Las Partes acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio Específico deberán estipularse por escrito.





CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Específico, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO
Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la
Universidad Nacional de Asunción



GRAL DIV AER ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO
Comandante Interino de la Fuerza Aérea Paraguaya